



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba; 26 FEB 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0060669/2015 mediante el cual la profesora **Silvina Marcela ALVAREZ**, perteneciente al Espacio Curricular de la **Práctica Profesional II**, en referencia al alumno **Maximiliano Federico PÉREZ**, **Matrícula N° 201015911-0**, solicita la rectificación del Acta de Promoción N° 03409, Libro 00035, del período lectivo del 2º semestre del Ciclo Académico 2015, de la asignatura PRÁCTICA PROFESIONAL II (137);

Y CONSIDERANDO:

Que ello, en razón de que la profesora Marcela Silvina Alvarez, a fs. 1, asevera haber consignado la condición de alumno libre, en lugar de alumno promocional en la asignatura Práctica Profesional II durante el ciclo académico 2015, al estudiante Maximiliano Federico PÉREZ;

Que de toda la documentación se desprende que el alumno Pérez, figura registrado en la ficha de regularidad y planilla de evaluación en condición de libre, fs. 13 y fs. 18, sin notas de parciales;

Que a fs. 1, luce manifestación docente, quien solicita se convalide el cursado y aprobación, como así también se rectifiquen las notas obtenidas en la Planilla de Evaluación presentada oportunamente del alumno de referencia, habiendo alcanzado la condición de alumno promocional y que por un error material involuntario lo consignó con la condición de alumno libre;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del Acta de Promoción N° 03409, Libro 0035, del espacio curricular Práctica Profesional II del período lectivo del 2º semestre el Ciclo Académico 2015. En la misma, incluyendo al alumno Maximiliano Federico PÉREZ, Matrícula N° 201015311-0, con la calificación de 9 (nueve) puntos, en condición de alumno promocional.

Que de acuerdo al Art. 2º de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1º del Estatuto Universitario.

Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Promoción N° 03409, Libro 00035, del período lectivo 2º semestre del Ciclo Académico 2015, correspondiente a la asignatura Práctica Profesional II, debiendo incluir al alumno Maximiliano Federico PÉREZ, Matrícula N° 201015311-0, con la calificación de 9 (nueve) puntos, así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

Dr. ALEJANDRO M. GARCÍA
Procurador General
Facultad de Derecho y Ciencias
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

1118

Dr. GUSTAVO PEDRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Secretario General
Facultad de Derecho y Ciencias
Universidad Nacional de Córdoba

ES COPIA FIEL